



Antonio Nariño

## **REGLAMENTO DEL PREMIO FRANCO-ALEMÁN DE DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA ANTONIO NARIÑO**

### **Artículo 1° Objeto del premio**

- I. El Premio Franco-Alemán de Derechos Humanos Antonio Nariño reconoce a nivel nacional e internacional actividades, así como proyectos con enfoque sobre la divulgación, promoción, defensa y protección efectivas de los Derechos Humanos, en el espíritu de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
- II. Pueden concursar para este Premio las actividades o proyectos de Derechos Humanos presentados a título individual o colectivo, nacionales o internacionales, que se desarrollan en Colombia.
- III. El Premio, donado por las Embajadas de Alemania y de Francia, es otorgado todos los años. Se entrega, en principio, el 13 de diciembre de cada año.

### **Artículo 2° Selección del candidato ganador**

- I. El Premio es único e indivisible y se atribuye a un candidato designado por el voto de un Jurado.
- II. El Jurado está constituido por miembros permanentes: El Embajador de Alemania, el Embajador de Francia, el Representante del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y por lo menos, dos miembros elegidos cada año por los permanentes, todos ellos con voz y voto.
- III. Los Embajadores de Alemania y Francia presiden el Jurado.
- IV. Los miembros del Jurado actúan y deciden de manera objetiva, independiente e inapelable sobre el otorgamiento del Premio, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:



Antonio Nariño

- a. Tiempo de trabajo en el área de Derechos Humanos: las actividades de divulgación, promoción, defensa y protección de los Derechos Humanos que sean postuladas al Premio deberán tener un desarrollo y ejecución de un tiempo mínimo antes de la fecha de apertura de la convocatoria;
- b. Población beneficiada: El Jurado tendrá en cuenta la población que resulta beneficiada, en la restitución y exigibilidad efectiva de sus Derechos Humanos;
- c. Participación: El trabajo o acción ganador en Derechos Humanos debe haber tenido en cuenta criterios de acceso y participación efectiva de los beneficiarios del mismo.

### **Artículo 3° Premio**

- I. El galardonado recibirá como Premio la obra de arte “La Edad de Oro”, especialmente diseñada para este Premio por el reconocido artista colombiano Nadín Ospina. “La Edad de Oro” es el emblema del Premio Franco-Alemán de Derechos Humanos Antonio Nariño.
- II. El representante de la actividad o del proyecto galardonado recibirá también un viaje temático a Alemania y Francia durante el cual se encontrará con funcionarios públicos y contrapartes que ejerzan actividades vinculadas con las suyas en el campo de los Derechos Humanos. El viaje tendrá lugar durante los 12 meses siguientes a la fecha de entrega del Premio.

### **Artículo 3° bis Mención de honor**

El Jurado se reserva también el derecho de otorgar una mención de honor para un medio de comunicación.

### **Artículo 4° Procedimiento de presentación de candidaturas**

- I. Cada año, las Embajadas de Alemania y Francia emiten la convocatoria para las candidaturas, indicando la fecha límite, que no es prorrogable, para la recepción de los expedientes de postulación.



Antonio Nariño

- II. Podrán participar personas naturales, instituciones, empresas, organizaciones o grupos que trabajan por la divulgación, promoción, defensa y protección de los Derechos Humanos en Colombia.
- III. Las Embajadas de Francia o de Alemania recibirán las candidaturas, las cuales deben contener una descripción detallada de la acción o del proyecto. La convocatoria precisará los elementos susceptibles de ser útiles al examen del expediente.
- IV. La postulación puede ser presentada por el interesado, por un tercero (institución o persona que conozca la experiencia) o por miembros del Jurado.

#### **Artículo 5° Obligaciones de los beneficiarios**

- I. Al aceptar el Premio, el galardonado se compromete a:
  - a. Continuar su trabajo de divulgación, promoción, defensa y protección de los Derechos Humanos en Colombia;
  - b. Preparar el viaje temático con destino a Alemania y a Francia conjuntamente con las Embajadas, a realizar, por escrito, un balance de las entrevistas y actividades realizadas durante el viaje, así como a difundir lo más ampliamente posible los beneficios de la otorgación del Premio;
  - c. Utilizar, como mínimo durante los doce meses que siguen a la otorgación, el emblema del Premio en todas sus acciones de comunicación, así como en su papelería.
- II. El beneficiario no compromete la responsabilidad de los representantes del Jurado por su comportamiento o por sus opiniones después de haber recibido el Premio.